



2019-00071

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -

PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO)
RADICADO 08-001-31-53-008-2019-00071-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOHN LUIS CARABALLO GOENAGA

Advierte el Despacho que mediante auto de fecha 1 de septiembre de 2023 se requirió a la entidad FUNDACION LIBORIO MEJIA a fin de que certifique al Despacho el estado del proceso de negociación de deudas del demandado JOHN LUIS CARABALLO GOENAGA, sin embargo, pese habersele comunicado de dicho requerimiento en la fecha 11 de septiembre de 2023 no se ha recibido respuesta alguna por parte de la entidad, por lo que se hace necesario requerirla nuevamente.

Por lo anteriormente expuesto, y leído el anterior informe secretarial, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Oficiar por segunda vez a la entidad FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA CENTRO DECONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION, para que certifique al Despacho el estado actual del proceso de negociación de deudas del demandando JOHN LUIS CARABALLO GOENAGA identificado con C.C 7.602.151.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto Notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebadca6f078b980c770237165eecfbfacf6c6b832056290c4381962bc57980c9**

Documento generado en 13/02/2024 07:22:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>